

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Algol"

Nombre del Proponente	: SPH BESS ALGOL SPA.
Nombre del Representante Legal	: EDUARDO MORICE SOFFIA
Dirección	: Calle Augusta Gerona N°1577 Edificio N°1 Oficina N°406 Piso 4, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Algol", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este ICSARA Complementario, deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA Complementaria a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Algol", la que deberá entregarse hasta el 05 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Lidia Salazar P. dirección de correo electrónico lsalazar.6@sea.gob.cl número telefónico 958077434

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Partes y Obras del Proyecto

1.1 Respecto de las partes, obras y acciones, declaradas tanto temporales como permanentes, y representadas en la DIA como en ADENDA, trazable con dicha información y sus ubicaciones, se solicita al Proponente, entregar la información de manera geoespacial, utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, junto con el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas.

1.2 Respecto a la respuesta 1.5 de la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar dicha información indicando, además, las características del sector, propio del emplazamiento del Proyecto, su relación con la cercanías a ecosistemas terrestres sensibles, como también a cursos superficiales; así como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

también declarar todas aquellas medidas ambientales a implementar en caso de cualquier afectación, de acuerdo a la ubicación y topografía del Proyecto en particular.

Bodega de Residuos Peligrosos

1.3 Revisada la respuesta N° 154 literal F, Bodega de Residuos Peligrosos de la ADENDA, donde el Proponente señala los requerimientos respecto al cumplimiento del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud (en adelante “MINSAL”), correspondiente al “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, para la bodega de RESPEL, donde se entregan una serie de medidas a implementar; se solicita entregar y declarar los medios de verificación de cada una de las acciones propuestas.

Fase de Construcción

1.4 Respecto al cableado interior (respuesta 143 de la ADENDA), en específico a la longitud, profundidad y ancho de las canalizaciones subterráneas, el Proponente señala que la longitud de las zanjas será de más de 2 kilómetros en total, considerando una profundidad máxima de 2.35 metros; en atención a lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la información presentada, refiriéndose en específico al afloramiento inminente de agua, considerando la relación de la profundidad de la napa en dicho trazado, de manera detallada y exclusiva.

Fase de Operación

Actividades de Mantenimiento

1.5 Con relación a la respuesta 1.26 de la ADENDA, si bien el Proponente entrega en Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Centros de Transformación (Tabla N°14.), se solicita ampliar la información entregada, incorporando una columna adicional, en la cual se señalan todos y cada uno de los medios de verificación de las medidas comprometidas para cada actividad, para luego entregar de manera actualizada y ampliada dicha Tabla N°14.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

D.S. N°47/1996 y sus modificaciones posteriores del MINVU

1.1 Se solicita al Proponente actualizar y ampliar el cumplimiento normativo, y entregar de manera actualizada y detallada cada uno de los artículos aplicables al D.S. N°47/1996 y sus modificaciones posteriores del MINVU, incluyendo los resultados aportados en el ANEXO 14 de la ADENDA, correspondiente al Estudio de Riesgo de inundación debido a la cercanía de cursos de agua artificiales.

Normas relacionadas con las partes, obras y acciones del Proyecto.

Resolución N°232/2002 del MOP, deja sin efecto Resolución DV N° 416, de 1987, y Aprueba Nuevas Normas sobre Accesos a Caminos Públicos que Indica

1.2 Se solicita al Proponente sobre los tramites, obras y acciones relacionados con el acceso al sitio de intervención, incluir el cumplimiento normativo de la Resolución N°232/2002 del MOP, deja sin efecto Resolución DV N° 416, de 1987, y Aprueba Nuevas Normas sobre Accesos a Caminos Públicos que Indica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

D.S. N°1/2023 del Ministerio de Medio Ambiente, Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores.

1.3 Se solicita al Proponente incorporar dentro del cumplimiento normativo el D.S. N°1/2023 del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, en consideración que el Proyecto se encuentra en un área rural.

D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

1.4 Se solicita al Proponente ampliar la información relacionada con el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, incorporando la identificación de los receptores evaluados, la distancia respecto de las fuentes de emisión, su localización de los receptores en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, el resultados del ruido de fondo medido en cada uno de ellos, y de los umbrales a cumplir, y por ultimo de los umbrales generados, identificando además según corresponda, en cual de ellos aplicara medida de mitigación para ruido, incluyendo la localización de la medida, temporalidad de su instalación y localización. Lo anterior dado que revisada la respuesta 2.6 de la ADENDA no se visualiza la entrega de dicha información.

D.S. N°148703 DEL MINSAL, NCH N°382/2003

1.5 Revisada la respuesta 2.8 de la ADENDA, se solicita reevaluar lo declarado por el Titular respecto a la inexistencia de un sitio temporal de residuos peligrosos en fase de operación de baterías, lo anterior, en consideración, o en su defecto ¿cómo demuestra el Titular técnicamente que durante la Fase de Operación, desde el momento en que ocurra la falla o desuso de la batería esta será retirada en el mismo instante de sucedido los hechos, si además se considera una operación remota de la instalación? Al recepto deberá justificar y comprometer el indicador y verificador de cumplimiento a utilizar. Dicha respuesta tampoco es trazable con lo indicado en respuesta 2.10 de la ADENDA, se reitera la observación.

1.6 Revisada la respuesta 2.10 de la ADENDA, donde el Proponente declara que: “*Se señala a la autoridad, que respecto al D.S N°148/2003 del MINSAL, dentro del Anexo 9.3 de la DIA, referente al PAS 142, se señala la relación del Proyecto con el Reglamento sanitario sobre el manejo de Residuos Peligrosos...*”, y revisado nuevamente el ANEXO 9.3 de la DIA, se reitera lo consultado en pregunta 2.10 del ICSARA, para lo cual además deberá incluir los artículos aplicables de dicha norma.

1.7 Si a partir de la observación anterior, deberá ampliar y entregar de manera actualizada el o los cumplimientos del D.S. N°148703 del MINSAL, y de la NCh N°382/2003.

Código Sanitario

1.8 En base a la respuesta anterior, se solicita al Titular presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento normativo asociado al Código Sanitario, identificando los artículos asociados.

Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1 de 1990 del Ministerio de Salud, que complementa el artículo 7 del Código Sanitario.

1.9 Si a partir de las respuestas anteriores, se deberá ampliar y entregar de manera actualizada el o los cumplimientos del Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1 de 1990 del Ministerio de Salud, que complementa el artículo 7 del Código Sanitario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

1.10 A partir de lo declarado por el Titular en respuesta de la ADENDA, donde se indica que: “*En la fase de operación, se contará con un sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas a través de una fosa séptica de polietileno de alta densidad, ubicada aledaña a la sala de equipos y control y a la subestación elevadora. Este sistema incluye cámaras de desengrase e inspección, donde los residuos líquidos serán sometidos a procesos de sedimentación y digestión anaeróbica. Posteriormente, el efluente clarificado, tras un período de retención de entre 1 a 3 días, será infiltrado al subsuelo mediante drenes de infiltración, conforme a lo señalado en la normativa vigente*”; se deberá señalar el cuerpo normativo aplicable y su forma e indicador de cumplimiento respecto de la descarga de las aguas servidas tratadas.

Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud.

1.11 Revisada la respuesta 2.11 de la ADENDA, se reitera dicha observación, dado que el Proponente no da respuesta de manera descriptiva a lo solicitado sólo se remite a citar el ANEXO.

D.S. N°594/2000 del Ministerio de Salud

1.12 Revisada la respuesta 2.14 de la ADENDA, se reitera dicha observación, dado que el Proponente no da respuesta de manera descriptiva, para cada artículo por separado respecto de la forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y medios de verificación.

1.13 Revisada la respuesta 2.15 de la ADENDA, se reitera dicha observación, dado que sólo indica de manera genérica “Se señala a la autoridad, que, respecto al artículo 42 del D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, el Proyecto asegurará que el almacenamiento de sustancias se realice en condiciones apropiadas y seguras para los trabajadores, de acuerdo con los procedimientos internos de operación, señalización y control de acceso, resguardando la salud y seguridad de las personas”, sin indicar de manera concreta y objetiva la forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y medios de verificación.

Instrucción Técnica RGR N°06/2024: Diseño Y Ejecución De Instalaciones De Sistemas De Almacenamiento De Energía A Través De Baterías En Instalaciones Eléctricas

1.14 Se solicita incluir dentro de la normativa ambiental aplicable Instrucción Técnica RGR N°06/2024: Diseño Y Ejecución De Instalaciones De Sistemas De Almacenamiento De Energía A Través De Baterías En Instalaciones Eléctricas, en particular lo referente al puntos 6, 7, 8 12, 15 y 16, lo anterior dado que estos aspectos permiten la seguridad de la instalación y la disminución de los riesgos.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

Código de Aguas

1.15 Se solicita incorporar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento normativo del Código de Aguas, incluyendo los artículos 47° y sucesivos y artículo 129° bis, en atención a las acciones y actividades a ejecutar frente al alumbramiento de aguas subterráneas.

1.16 En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

deberán no tan sólo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma:	[Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales:	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PASM 142

3.1 Se reitera la observación 3.14 del ICSARA anterior, a modo de sistematizar la información del presente procedimiento evaluación y trazable con las respuestas anteriores se solicita presentar en forma actualizada los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de Influencia

4.1 En base a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y lo declarado en la DIA, y rectificado o actualizado en ADENDA, se solicita presentar de manera actualizada y ampliada la determinación de la representación geoespacial de cada una de las áreas de influencias asociadas a la ejecución del presente Proyecto, considerando para ello lo indicado en el Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.

Impactos

4.2 Considerando las modificaciones presentadas al Proyecto durante el presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental y trazables con las respuestas entregadas en ADENDA y las que entregue en ADENDA Complementaria, se solicita presentar de manera actualizada los impactos a generar por el Proyecto en sus diferentes fases, utilizando la metodología indicada en la Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023, que establece el Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales.

4.3 Se solicita al Proponente justificar y aclarar la información entregada, respecto si el Proyecto identifica impactos sinérgicos con otros proyectos del mismo tipo en el sector, y, según corresponda, identificar y evaluar dichos impactos.

Artículo 7

4.4 Se reitera al Proponente presentar un Análisis Vial Ambiental, utilizando como referencia lo indicado en Resolución Exenta N°202299101771 del 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto Sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios, al objeto de demostrar que el Proyecto no afecta a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en los sectores poblados y urbanos ubicados cercanos a las rutas de transporte utilizadas en el Proyecto.

Literal b)

4.5 Revisada la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar la información declara en las Tablas 50, 84 y 97 de la Adenda, dado que en cada fase se debe considerar el transporte del personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros.

4.6 Se solicita al Proponente presentar un archivo en formato KMZ, representando mediante polígonos, el predio en que se emplazará el Proyecto, incluido el punto de acceso; como las edificaciones que se pretendan construir, sobre la determinación del área de influencia para el Análisis Vial Ambiental, incluido la identificación de los grupos humanos al interior de ella; por capas debidamente identificadas, incluyendo además cada una de las rutas de transporte a utilizar durante las fases del Proyecto.

4.7 Se aclara al Proponente que los proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana, y, que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos públicos, poniendo énfasis en la comuna donde se emplaza y en la determinación de los grupos humanos al interior de ella. Para lo anterior, considerar el nivel de servicio a partir de la capacidad de estos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto, en sus diferentes fases.

4.8 Se solicita al Proponente ampliar la información declarada para el catastro de la situación actual presentado en el Estudio de Movilidad (ANEXO N° 10 de la ADENDA), considerando lo siguiente:

- a. Evaluar el estado de la pavimentación de calzadas, aceras y veredas en toda el área de influencia.
- b. Incluir el perfil tipo de las vías, según el respectivo instrumento de planificación territorial.
- c. Indicar el estado de conservación de las señales verticales y demarcaciones.
- d. Indicar las dimensiones de los andenes de transporte público, además de precisar si son utilizados por uno o más modos y/o servicios de transporte público.

4.9 Se reitera al Proponente, en trazabilidad con lo que declare en el Informe de Vial Ambiental efectuar la consulta en el Portal de Transparencia del MTT, incluyendo la identificación de otras áreas de influencia existen con proyectos IMIV que ya cuentan con resolución de calificación ambiental y que puedan coincidir en los plazos y tiempo de ejecución con el presente Proyecto.

4.10 Revisada la Modelación de los Radios de Giro presentada en el punto 8 del Estudio de Movilidad, correspondiente al ANEXO N° 10 de la ADENDA, el camión rampa en el PC1 (Ruta I-82 – Camino La Orilla) interferiría en la circulación de los otros vehículos que circulan por Camino La Orilla, generando el entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen; al respecto se solicita al Proponente aclarar de qué manera el Proyecto abordará esta condición para las actividades de transporte asociadas al presente Proyecto.

4.11 Se solicita al Proponente comprometerse a que todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, sea realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia.

4.12 Se reitera al Proponente comprometerse en materias de tránsito de camiones, considerar que al menos en zona urbana, debe efectuarse fuera de las horas punta, priorizando la circulación de vehículos motorizados entre las 09:00 y las 17:00 hrs.

4.13 En atención y trazabilidad con las respuestas anteriores, deberá presentar de manera justificada que no genera efectos, características o circunstancias de cada uno de los literales indicados en el artículo 7° del RSEIA.

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes

4.14 En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y de lo declarado en ADENDA, deberá considerar presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Relevantes, incluido los monitoreos según corresponda asociados al cumplimiento de normas, o aquellos que comprometa en el marco de los Compromisos Ambientales Voluntarios.

4.15 A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la Fase de Construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Operación, y Cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la ADENDA Complementaria.

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos líquidos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Impacto ambiental	Pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos de impermeabilización del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación propicios para nidificación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares especies nativas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación como factor para absorción de agua al suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida individuos de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de Aguas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Hidrología local
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la Atmósfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento temporal de tránsito vehicular
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor arqueológico, paleontológico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor paleontológico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, pero consolidando además lo entregado en ADENDA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19300.

4.16 El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 Con relación a los riesgos identificados en el Plan de Contingencia y Plan de Emergencia, se solicita incluir el riesgo para la Fase de Construcción, de afloramiento de agua subterránea, asociada a la actividad de excavaciones e instalación de cableado subterráneo, incluyendo, por cierto, las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

acciones que implementará, al objeto de abordar frente a una emergencia, y de impedir potencial afectación al recurso hídrico.

5.3 Respecto de la respuesta a las observaciones 1.15 y 1.104 de la ADENDA, relacionadas con la profundidad de las fundaciones, y su relación con el recurso hídrico subterráneo, se observa que el Proponente incorporó la Tabla N°43: “Plan de contingencia y emergencias: el Riesgo de alumbramiento de aguas Subterráneas”. No obstante, se observa que dicha tabla contiene errores e imprecisiones. Al respecto, se solicita al Proponente incorporar como parte del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencia, la restitución de las aguas al cauce más cercano, o bien, su disposición a través de infiltración. Lo anterior, en atención a los Artículos 47° y sucesivos y artículo 129° bis, del Código de Aguas.

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.2 del ICSARA anterior.** Cabe señalar que **es de vuestra responsabilidad entregar la información de manera actualizada, consolidada, y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación.** (Énfasis agregado)

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1 Respecto de lo declarado por el Proponente, esto es la relación del Proyecto con los lineamientos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, se solicita ampliar la información entregada para las siguientes materias:

a. Dimensión Económico-Productiva - Sector Agroalimentario y Forestal: Se considera que el análisis es insuficiente, si bien el Proponente explica que el emplazamiento del Proyecto se justifica por su cercanía a la subestación Puquillay, y, que el diseño busca reducir la intervención del suelo mediante el uso de pilotes, el Proponente no aborda de manera suficiente los criterios de selección de sitio solicitados, en particular considerando que se trata de suelos agrícolas clase II (CIREN, 2013) con alto valor agro productivo.

Asimismo, la referencia al uso de pilotes para “minimizar la intervención” no constituye un antecedente suficiente respecto al uso eficiente del recurso suelo, dado que no se explica cómo se compatibilizará el emplazamiento del proyecto con el potencial agrícola del área, ni se presentan alternativas de localización en suelos de menor valor. En consecuencia, se reitera la necesidad de que el Proponente:

- Fundamente los criterios técnicos, ambientales y territoriales que llevaron a descartar otros emplazamientos.
- Precise de qué manera se garantizará la preservación del valor agro productivo del terreno durante y después de la operación del proyecto.

b. Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo: El análisis se considera insuficiente. Se reitera al Proponente indicar si en los puestos de trabajo ofrecidos considerará criterios para la inclusión de mujeres en los puestos de trabajo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

c. Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Suelo): El análisis es insuficiente, si bien el proponente detalla medidas como el uso de pilotes, labores de descompactación, subsolado, monitoreo y acciones de cierre, la respuesta no asegura de manera suficiente la conservación de la calidad de los suelos agrícolas clase III, pues el monitoreo propuesto es limitado, no se establecen indicadores claros de recuperación ni se detallan medidas preventivas para la fase de operación, por lo que se solicita complementar la información incorporando parámetros verificables, un diseño de monitoreo más representativo y un plan que garantice la mantención de las características productivas de los suelos durante todo el ciclo del Proyecto.

VIII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

Compromiso ambiental Voluntario - Emisiones de Ruido

8.1 El Proponente señala que, durante las Fases de Construcción y Cierre del Proyecto, se realizará un Plan de Monitoreo Acústico, poniendo énfasis en la inmisión en los receptores R4 y R5, considerando los distintos escenarios operativos y de actividades constructivas que pudieran generar mayor presión sonora. Las mediciones serán realizadas por un profesional competente con instrumentos Clase 1, calibrados según exigencias del D.S. N°38/2011 del MMA. De acuerdo con lo mencionado, se solicita realizar el mencionado monitoreo, no sólo en los receptores señalado, sino que, en todos aquellos receptores sensibles considerados dentro de la evaluación, esto con el fin de evidenciar de manera concluyente, el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, en las citadas fases.

8.2 Incluir además en dicho CAV un Monitoreo de Ruido semestral durante los primeros 5 años de operación, para evidenciar que las fuentes fijas y que son parte de las obras permanentes del Proyecto también se ajustan al citado cumplimiento de norma.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9.1 Se informa que mediante Oficio Ord. N°1493 de fecha 1 de septiembre de 2025, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, incluye una serie de párrafos que dicen relación de dicho Órgano con respecto a las facultades que le da la Ley N°19.175, correspondiente Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, sin embargo, estas no han sido consideradas pues su carácter excede de las materias establecidas en el artículo del D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012 del MMA, correspondiente al Reglamento del SEIA.

9.2 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, se indica al Proponente que deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

9.3 Respecto de las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el Proponente, durante el presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, deberá llenar la siguiente Tabla, declarando aquellos que hayan sido utilizados:

1. GUÍAS		
<i>Nombre de Guía 1</i>	<i>[Nombre de Guía 1]</i>	<i>Documento o pieza del expediente donde se da cuenta de su utilización</i>
<i>Utilización de la Guía 1</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]</i>	
<i>Nombre de Guía n</i>	<i>[Nombre de Guía n]</i>	
<i>Utilización de la Guía n</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]</i>	
2. CRITERIOS		
<i>Nombre de criterio 1</i>	<i>[Nombre de Criterio 1]</i>	
<i>Utilización del Criterio 1</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]</i>	
<i>Nombre de criterio n</i>	<i>[Nombre de Criterio n]</i>	
<i>Utilización del Criterio n</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]</i>	
3. INSTRUCTIVOS		
<i>Nombre de Instructivo 1</i>	<i>[Nombre de Instructivo 1]</i>	
<i>Utilización de la Instructivo 1</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]</i>	
<i>Nombre de Instructivo n</i>	<i>[Nombre de Instructivo n]</i>	
<i>Utilización de la Instructivo n</i>	<i>[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]</i>	

X. OTRAS CONSIDERACIONES: SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

10.1 El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

10.1.1 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
	Se solicita entregar la información geoespacial, entregada en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.

10.1.2 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
		Se solicita entregar la información geoespacial asociado a la determinación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

		<p>las áreas de influencia declaradas para el Proyecto, entregada en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.</p>
--	--	--

10.1.3 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
		Se solicita entregar la información geoespacial, para la caracterización ambiental, entregada en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

		utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
--	--	---

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR/A REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O ' HIGGINS**

DZC/LSP

Distribución:

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes) <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166544220>

